



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL  
ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA VERONSA S.A. -----

00000002

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de diciembre del dos mil dos, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparece el señor Robert Xavier Nogales Cobeña, casado, ingeniero, a nombre y en representación de la Compañía **VERONSA S. A.**, en su calidad de Gerente General. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA VERONSA S.A.**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía VERONSA S.A. que se contiene en las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurre a la celebración de la presente escritura pública el ingeniero Robert Xavier Nogales, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía VERONSA S.A., personería que acredita con copia de su nombramiento que se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**-  
a) La Compañía VERONSA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario único de Balzar, abogado Simón Bolívar Aguayo Vélez, otorgada el veinte de

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN DE GUAYAQUIL

mayo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho; b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Noveno, encargado de la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el catorce de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de marzo del dos mil uno, la Compañía convirtió su capital de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital suscrito, aumentó su capital autorizado y reformó su Estatuto Social; y,

c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el treinta de diciembre del dos mil dos, resolvió por unanimidad la reforma del Estatuto Social referente a su objeto social.

### **TERCERA: REFORMA DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA.-** La totalidad de los accionistas de la Compañía asistentes a la Junta General Extraordinaria, realizada el treinta de diciembre del dos mil dos, decidieron por unanimidad, reformar y aprobar el texto del Artículo Segundo, el mismo que quedará en los términos constantes en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el treinta de diciembre del dos mil dos.

**CUARTA: DECLARACIONES.-** a) Con estos antecedentes, el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía VERONSA S.A., declara: b) Reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía; todo conforme lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día treinta de diciembre del dos mil dos.

00000003

Guayaquil, Junio 3 de 2002

**SEÑOR  
ROBERT XAVIER NOGALES COBEÑA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente es para informar a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VERONSA S.A.** celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo, por unanimidad, **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso estatutario de CINCO años, en reemplazo del Ab. Alvaro Suárez Delgado, cuyo nombramiento fue inscrito el 17 de abril de 2002.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

La compañía VERONSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de mayo de 1998, ante la Notaría del Cantón Balzar, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de junio de 1998. Lo testado: ROBERT.- Vale.-

Atentamente,

Ab. Celso Jijón Márquez  
Secretario Ad-hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** DE LA COMPAÑÍA **VERONSA S.A.** PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.- Guayaquil, Junio 3 de 2002.

Sr. Robert Xavier Nogales Cobeña

Nacionalidad: Estadounidense  
Cédula No.: 0918091307  
Domicilio: Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **VERONSA S.A.** a favor de **ROBERT XAVIER NOGALES COBEÑA**, de fojas **111.924 a 111.926**, Registro Mercantil número **17.069**, Repertorio número **26.055**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.  
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **48.384**, del Registro Mercantil de 2.002, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN:24696  
LEGAL: ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE: MERCY CAICEDO  
COMPUTO: MERCY CAICEDO  
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: M

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA VERONSA S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las catorce horas del día treinta de diciembre del dos mil dos, en la oficina situada en las calles Vélez número 626 y García ~~Añez~~, se reúne el único accionista de la Compañía VERONSA S.A., a saber, el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, por sus propios derechos, como propietario de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentra presente el licenciado Raúl Echeverría Barrientos, en su calidad de invitado especial.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social pagado, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a.- Conocer y resolver acerca de la reforma del Estatuto Social de la Compañía, referente al objeto social de la Compañía;
- b.- Conocer y resolver acerca de la consecuente reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía; y,
- c.- Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto relacionado directamente con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados con anterioridad y por unanimidad.

**Dr:** El accionista presente acuerda designar al licenciado Raúl Echeverría Barrientos como Presidente de la Sesión, y actúa de Secretario Ad-Hoc el ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Gerente General de la Compañía, quien procede a efectuar el correspondiente alistamiento del accionista presente en esta Sesión.

El Presidente de la Sesión, considerando que está presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce, en primer término, lo relacionado con la reforma del Estatuto Social, referente al objeto social de la Compañía, por cuanto en el actual objeto social no están previstas ciertas actividades que la Compañía está interesada en realizar.

Acto seguido, la Junta General Extraordinaria de Accionistas pasa a conocer y resolver acerca de la consecuente reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, por lo que la Junta resuelve, luego de deliberar al respecto y por unanimidad, que en adelante el Artículo Segundo diga: "Artículo Segundo: Objeto Social.- La Compañía se dedicará a:  
 a) La comercialización de automotores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz. A la fabricación de carrocerías para buses chasis, portacontenedores, sistemas hidráulicos para volquetas así como para compra y venta de vehículos de todo tipo, así como alquiler de los mismos.

~~Piero Noriega CANTON~~

~~D.~~

La comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento. b) La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentaria nueva y usada, ~~funda~~, tejidos e hilados. c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; la industrialización de productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc.; Representación y asesoramiento de Compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y bioacuático; la administración de programas de controles ambientales; operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental. ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos. d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos. e) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo. f) La producción, comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo público como para consumo industrial. g) La industrialización de ~~productos del mar~~, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish y demás especies marinas en mares y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de ~~productos del mar~~; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera; construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos. h) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria, o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros. i) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial. j) A las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la Compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento, compra y venta de bienes inmuebles, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; instalación de sanitarios, aguas servidas y agua potable, pozos sépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas. k) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de video juegos, cines, y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados. l) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Asimismo, también podrá brindar servicio técnico, instalación y varios, dentro y fuera del país. Podrá abrir establecimientos para

~~NOTARIO~~ la enseñanza y capacitación de personal en el área de la computación e informática a toda clase de personas naturales y jurídicas. ii) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación. q) Se dedicará a la importación, exportación y producción de cassetes de video, audio y video juegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización, podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos. n) La comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos. Asimismo, podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, juguetería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial. La producción, elaboración, distribución, fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etcétera, así como todas las actividades que conlleven esta actividad. ñ) La importación, producción, elaboración de libros, equipos de Imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa. o) Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, comercialización de toda clase de minerales, de metales. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. p) Podrá realizar a través de terceros transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. r) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuacultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje. s) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial. t) Comprar, vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general; diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas; diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas y baja tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y residenciales; podrá vender, exportar, importar, producir, comercializar y vender equipos contra incendio tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc. u) Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía, cualquier sea su clase: analógica, digital, o celular. Brindará asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas dentro o fuera del país. Brindará asesoramiento técnico, instalación de redes telefónicas eléctricas o electrónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Podrá participar en licitaciones y en concursos de ofertas para instituciones tanto públicas como privadas para obras de servicios que autorice su objeto. v) La Compañía podrá producir, exportar, importar instrumentos en la rama hospitalaria, oftalmológica, material quirúrgico, además de medicinas de todo tipo sea para uso humano o animal. w) La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento de sus fines.

00000007

*"En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase."*

Aprobados que ha sido la reforma del Estatuto Social, referente a su objeto social, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía finalmente resuelve por unanimidad, luego de deliberar al respecto, autorizar al ingeniero Robert Xavier Nogales Cobeña, Gerente General de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, y a corres los demás trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma del Estatuto Social.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las quince horas cincuenta minutos.

Ing. Robert Xavier Nogales Cobeña

*Raúl Echeverría*

Lcdo. Raúl Echeverría Barrientos

Ing. Robert Xavier Nogales Cobeña

Dr.

Piero Ayuntamiento  
NOTARIALES  
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL ECUADOR

00000008

**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se acompaña como documento habilitante el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de diciembre del dos mil dos y el nombramiento de Gerente General del compareciente. Autorizan al abogado Piero Aycart Carrasco, para que cumpla con todos los requisitos legales para el perfeccionamiento de la presente escritura de la Compañía VERONSA S.A. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren necesarias para la validez de la presente escritura. Firma) **PIERO AYCART CARRASCO** Registro número tres mil quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

p. Compañía VERONSA S.A

RUC. Nº 0991448284001

ING. ROBERT XAVIER NOGALES COBEÑA

C.C.Nº: 0918091307

00000009

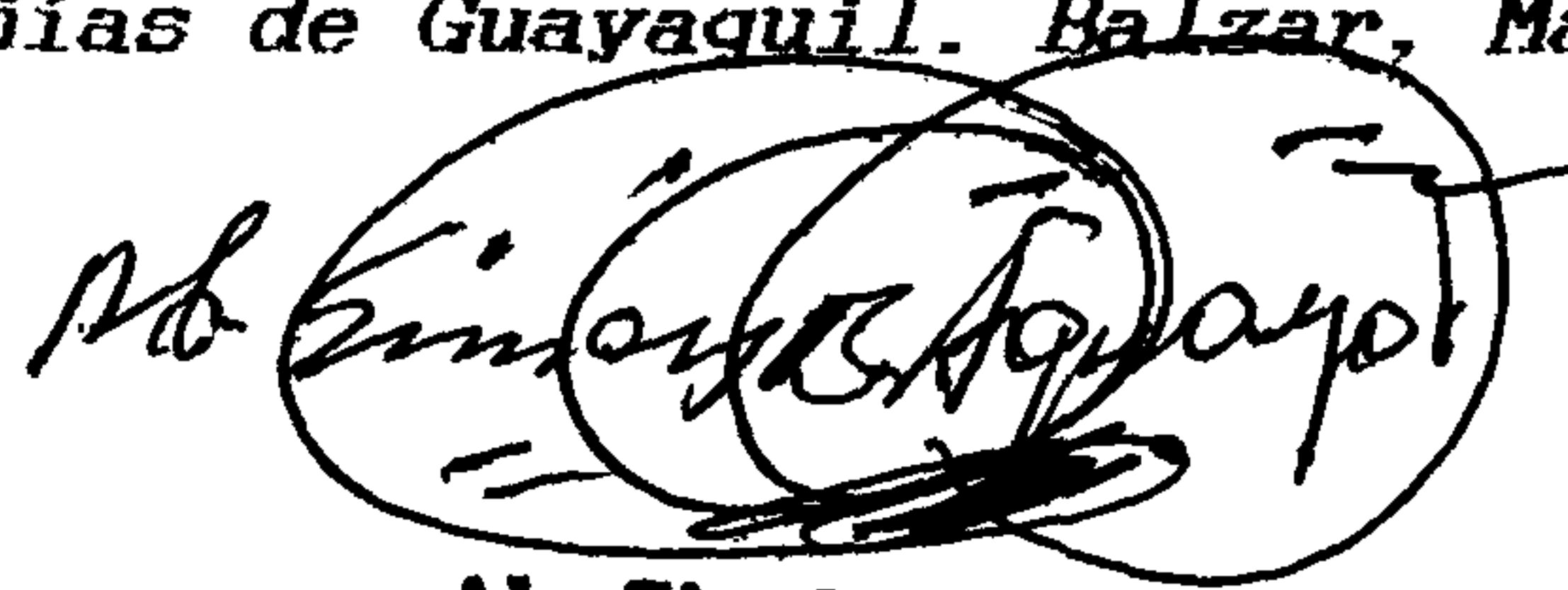
RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura publica de REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA VERONSA S.A. otorgada ante mi el de 30 de Diciembre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0000442 suscrita el 24 de Enero del dos mil tres. por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. - Guayaquil diez de febrero del dos mil tres.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO (TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

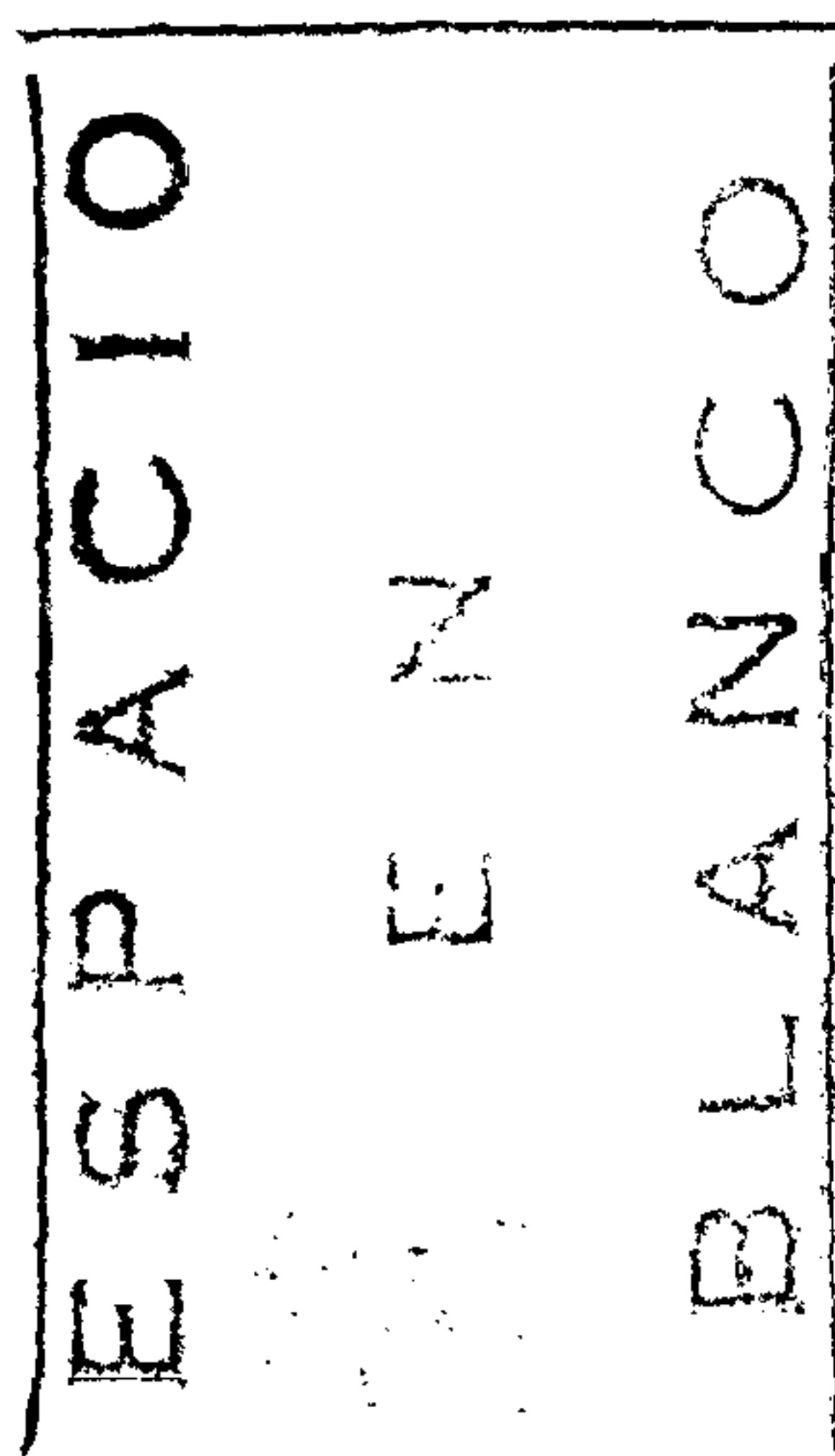
*RAZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota al margen de la escritura matriz que consta en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, de fecha veinte de mayo de 000000010 mil novecientos noventa y ocho, por la cual se constituyó la compañía VERONSA S.A., que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil, el treinta de diciembre del dos mil dos, ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de ese cantón, que se aprueba mediante resolución #03-G-IJ-0000442, de fecha veinticuatro de enero del dos mil tres, por el abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.*

Balzar, Marzo 5, 2003.



Ab. Simón B. Aguayo V.  
Notario del Cantón Balzar

Ab. Simón B. Aguayo V.  
Notario del Cantón Balzar





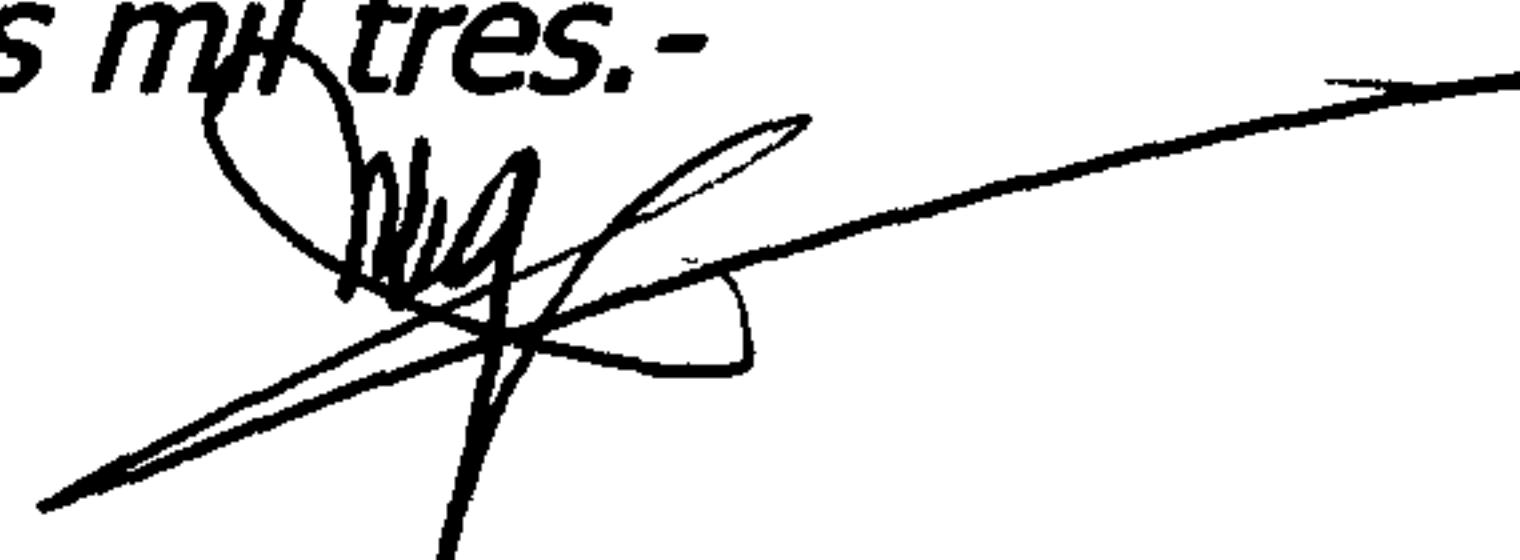
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000-00011

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ 0000442 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la Compañía VERONSA S.A.; de fojas 52.517 a 52.530, número 7.661 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.675 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Mayo del dos mil tres.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 51771  
Legal: Patricia Murillo  
Amanuense- Cómputo: Mercy Caicedo  
Depurador: Alexandra Coronel  
Anotación-Razón: Lanner Cobefia  
Revisado por: 

